

Attorney Prince

Borrador Copia de la traducción  
de los extractos legalizados de los autos de  
mi concurso a saber Manifiesto a mis  
acreedores — esta Corte de mi Colonia —  
Estado de mis deudas activas y pasivas —  
mi comercio con los acreedores — La  
Conformidad del Syndico — la aprobacion del  
Tribunal de Comercio —

Los originales de esto destine para el Gob  
de P. A., para mandar a su Ministro en  
los E. U.

Handwritten text on a piece of aged, yellowed paper with a blue horizontal ruling. The text is written in cursive and is mostly illegible due to fading and the angle of the page. At the top, the words "Attorney General" are partially visible. The text appears to be a letter or a document, with several lines of writing. There are some dark ink smudges and a small mark resembling a vertical bar or dash in the middle of the page. The paper has a torn edge on the left side.

Copia

587

Manifiesto que presenta D<sup>o</sup> Luis Ternet  
á sus acreedores en solicitud de esperas para hacer  
sus pagos.

Señores



Siendome por la ruina de mi establecimiento en  
Malvinas, causada, como es publico y notorio, por el  
abuso de la fuerza que sobre él ejerció el Comandante  
de la Corbeta de Guerra de los Estados Unidos Lexington  
capitan Silas Duncan, inhabilitado de poder llenar  
los compromisos contraidos con mis acreedores, me hallo  
en el deber de poner punto á mis negocios, como lo he  
efectuado; y haun o una cesion de bienes á favor de mis  
acreedores, o solicitar las convenientes esperas p<sup>o</sup> poder hacer  
mis pagos.

Me he decidido á esta ultima alternativa,  
p<sup>o</sup> que así lo exige mi honor, mi interes y el de todos mis  
acreedores, p<sup>o</sup> las razones que voy á exponer.

El estado de mis Creditos y Debitos que he pre-  
sentado, demuestra que debo ciento treinta y siete mil  
ciento setenta y seis pesos fuertes con seis y medio reales, y  
que se me deben trescientos cinco mil cuatrocientos veinte  
con uno y medio pesos de igual moneda; pero como la  
mayor parte de esta ultima suma requiere un tiempo indefi-  
nido para su cobranza, de allí nace la imposibilidad en  
que me hallo de poder satisfacer los creditos q<sup>o</sup> hay contra  
mí, mientras se efectue la realizacion de los existentes  
á mi favor. Y como p<sup>o</sup> otra parte quizá nadie podrá con  
mas eficacia promover su cobro que yo, resulta tambien  
la conveniencia de concederme esperas.

Prescindire de entrar en los pormenores de los creditos  
activos, que son de los comunes y usuales en el comercio;  
porque estos no necesitan mas explicacion, que la q<sup>o</sup> submi-  
nistran mis libros de Comercio, que he sometido á la  
inspeccion de mis acreedores; pero si lo haré con el que

31 de Agosto 1834



134

Ha nacido de mi Colonia destruida, por ser un credito  
que aun no está reconocido, y cuya naturaleza es muy distinta  
de los demas, y por lo mismo necesita mas explicacion.  
A este efecto acompaño la cuenta corriente, que he llevado  
con la Colonia desde su fundacion, hasta el treinta y uno  
de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno, dia en que  
fue invalidada por el expresado Comandante (y aunque  
haya partidas de fecha posterior, su origen es sin embargo  
anterior al treinta y uno de Diciembre de dicho año) \*  
Tambien acompaño, ad effectum videndi, siete colecciones  
de Documentos, marcadas con las letras A. B. C. D. E. F.  
y G que comprueban la exactitud de la cuenta. Por  
ella consta, que he invertido en la Colonia la suma  
de trescientos diez y nueve mil setenta y cinco pesos fuer-  
tes con dos octavos, y que ha rendido en productos y en el  
valor de las existencias solo ciento once mil trescientos  
cuarenta y seis con seis octavos pesos, que por consiguiente  
me queda debiendo la suma de doscientos siete mil siete  
cientos veinte y ocho con cuatro octavos pesos fuertes de  
capital liquido, fuera de los recibos, daños y perjuicios.  
Por todo lo que, tengo la accion á reclamar una compe-  
tente indemnizacion, la que cobrandose como lo espero, tendré  
como satisfacer todos mis compromisos, y aun me quedará  
alguna fortuna. Aqui debo advertir, que del credito activo  
resultante de todo lo q<sup>o</sup> poseo en la Ysla, no he hecho  
mencion en el Estado, porque su valor depende entera-  
mente del restablecimiento de mi fortuna, sin lo cual  
no puedo hacer un uso ventajoso de lo que me ha quedado  
alli; asi es que en el dia me limito á tratar de conservar  
las existencias, á cuyo efecto mantengo en la Ysla un  
Agente (D<sup>o</sup> Mateo Bibbani) algunos dependientes y  
unos pocos Indios, que no me causan gasto alguno; p<sup>o</sup>g<sup>o</sup>  
venden bastante ganado para sufragar todos sus gastos.  
Resta solo manifestar la injusticia con que fue  
deshecho mi establecimiento por el Comandante Duncan,

(Nota  
vea Pag<sup>a</sup> 14  
la Señal \*)

y de consiguiente la obligacion en que se halla el Gobierno de los Estados Unidos de indemnizarme los daños y perjuicios que me ha causado su oficial, y si contrario a toda probabilidad se negase a satisfacer tan justa demanda, me reservo el derecho de reclamar esa indemnizacion del Gobierno de esta Republica. La historia del origen, progreso y naturaleza de mi colonia, lleva consigo el sello de su inocencia y de la culpabilidad del comandante Duncan; pasare pues a la historia.



Concedidos los ganados por este Gobierno desde mil ochocientos veinte y tres, se trató de formar estancias en la Isla; y viendo que se podía haver prosperar una poblacion considerable que se estableciese en ella, tanto por su ventajosa situacion geografica, como llave que es del mar pacifico, quanto por la fertilidad de su suelo, su clima constantemente templado, y por la abundancia de sus producciones naturales, siempre que se fomentase la industria en los pobladores y se les diese terrenos en propiedad; propuse al Gobierno, que me obligaria a establecer una colonia; si se me declarase propietario de los terrenos de la Isla. Mi propuesta fue admitida, y la propiedad de todos los terrenos me fue concedida con pequenas excepciones; y para contribuir el Gobierno por su parte a la prosperidad de los colonos, los declaró exentos de toda clase de derechos, contribuciones e impuestos por el termino de veinte años, dándoles ademas el libre uso de la pesca, segun el Decreto del Gobierno de cinco de Enero de mil ochocientos veinte y ocho, (coleccion de Documentos G)

Con tales garantias trabajaba con toda seguridad hacia un feliz exito de mi empresa. Mi plan desde el principio fue entrar en combinaciones con capitalistas o companias sobre acciones, en cuyo fondo general debia entrar el capital y mi trabajo personal que ya tenia invertido tambien las tierras apreciandolas a un precio moderado relativamente a terrenos de iguales circunstancias en

4.  
otras partes; que sin embargo de ser moderado, no solo  
habria bastado a cubrir todos mis compromisos, sino tam-  
bien para haberme dejado un considerable sobrante. —  
Los Ganados no entraban en el capital de la compania;  
pero debia dejarselos a su disposicion, en el campo, para  
tomar el numero que juzgasen conveniente, el que abonaban  
a quince pesos fuertes cada animal. Mis relaciones europeas  
estaban dispuestas a tomar parte en mi empresa sobre  
las bases indicadas; pero la guerra con el Brasil y la  
subsecuente guerra civil, lo trastornó todo: especialmente  
la guerra civil, que infundió tanta desconfianza en la  
estabilidad de los Gobiernos, que no hubo ya quien quisiese  
aventurar sus capitales en un pais sujeto a tantas vicisitudes.  
Mis mismos socios perdiendo toda esperanza, al ver las difi-  
cultades que presentaba la empresa, se retiraron de la so-  
ciedad, vendiendome sus acciones. — Así quedé solo para hacer  
frente a tan magna empresa. Habiendo empezado la obra  
con poco principal, auxiliado por varios amigos e ignorando  
las dificultades y el mucho tiempo que demandaria su  
conclusion. — Pero una vez empezado no podia retroceder,  
la inversion de nuevos capitales fue preciso para no perder  
el primero, y así sucesivamente hasta completar la obra.  
Esto sucede con toda empresa de esta naturaleza; porque  
no da el fruto, sino despues de concluida; y si antes de  
esto se abandona, se pierde siempre el capital empleado,  
porque este consiste al principio solo en gastos. Mis  
recursos eran tan escasos, que si yo hubiese aflojado un  
momento en mis esfuerzos, o si hubiese distraido la  
mas minima parte de mis recursos a otros objetos que no  
al sosten de la colonia, ella prontamente habria dejado  
de existir, quedando perdidos todos los fondos empleados en ella.  
Resulta pues, que aunque en el curso de varios años habia  
aumentado mi fortuna al punto que queda referido,  
jamás me fue posible pagar parte alguna de mis deudas,  
sin causar la perdida total de la otra parte. Trabajaba